

MODIFICA SUPLEMENTOS CREADOS POR ARTICULO 4° DECRETO N° 2347/05 Y POR ARTICULO 5° DECRETO N° 2654/02, RATIFICA EL PASE A PLANTA DE PERSONAL CONTRATADO Y ACTUALIZA MONTO DE VIATICOS

FIRMANTES: OBEID - AGOSTO - MICHLIG

DECRETO N° 0678

SANTA FE, 27 ABR 2007

VISTO:

El Expediente N° 00320-0003862-4 del Registro del SIE relacionado con la situación laboral de los agentes de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que según acta de fecha 25 de abril de 2007 el Gobierno de la Provincia y la Unión del Personal Civil de la Nación - Seccional Santa Fe, acordaron cuestiones vinculadas a la referida situación laboral de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en dicha oportunidad se convino modificar, para el personal escolar no docente, los porcentajes previstos para el cálculo del suplemento creado por el artículo 4° del Decreto N° 2347/05, de conformidad al siguiente detalle:

- A partir del 1 de marzo de 2007:

Categoría	Antigüedad	%
1	0 a 5 años	30
1	Más de 5 y hasta 10 años	36
2	Menos de 15 años	41
2	Más de 15 años	43
3	Sin especificar	48

A partir del 1 de abril de 2007 y sólo para el personal que se desempeña como Ecónomo:

Categoría	Escuelas	%
3	Primera categoría	63
3	Resto	60

Que, asimismo, se acordó modificar, a partir del 1 de abril de 2007, para el personal escolar no docente los valores previstos para el suplemento creado por el artículo 5° del Decreto N° 2654/02, de conformidad al siguiente detalle:

Categoría	\$
1	30
2	30
3	36

Que, igualmente se convino instrumentar progresivamente el pase a la Planta Permanente de los agentes que se desempeñan con carácter de Personal Contratado, o en condiciones similares aunque la relación laboral se identifique bajo otras denominaciones, y que se encontraban como tales al 31 de diciembre de 2005; proceso cuya eventual continuación alcanzando a quienes se encontraban en la misma situación al 31 de diciembre 2006, será analizada en forma conjunta tomando en cuenta las disponibilidades presupuestarias una vez concluido;

Que, además, se considera necesario actualizar el monto de los viáticos en el marco del artículo 6° del Régimen de Comisiones de Servicios aprobado por Acta Paritaria N° 20/89 y homologado por Decreto N° 1745/89, estableciendo el valor del viático diario en la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150.=);

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial; en el artículo 9° de la Ley N° 10174; no excediendo la autorización de gastos dada por la Ley Anual de Presupuesto N° 12705 y normas complementarias;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Modificar, para el personal escolar no docente, los porcentajes previstos para el cálculo del suplemento creado por el artículo 4° del Decreto N° 2347/05, de conformidad al siguiente detalle:

- A partir del 1 de marzo de 2007:

Categoría	Antigüedad	%
1	0 a 5 años	30
1	Más de 5 y hasta 10 años	36
2	Menos de 15 años	41
2	Más de 15 años	43
3	Sin especificar	48

- A partir del 1 de abril de 2007 y sólo para el personal que se desempeña como Ecónomo:

Categoría	Escuelas	%
3	Primera categoría	63
3	Resto	60

ARTICULO 2°: Modificar, a partir del 1 de abril de 2007, para el personal escolar no docente los valores previstos para el suplemento creado por el artículo 5° del Decreto N° 2654/02, de conformidad al siguiente detalle:

Categoría	\$
1	30
2	30
3	36

ARTICULO 3°: Ratificar lo convenido en cuanto al pase a Planta Permanente de los agentes que se desempeñan con carácter de Personal Contratado, o en condiciones similares aunque la relación laboral se identifique bajo otras denominaciones, y que se encontraban como tales al 31 de diciembre de 2005; proceso cuya eventual continuación alcanzando a quienes se encontraban en la misma situación al 31 de diciembre 2006, será analizada en forma conjunta tomando en cuenta las disponibilidades presupuestarias una vez concluido.

La instrumentación del acuerdo referido en el párrafo anterior se llevará a cabo respetando las pautas que diseñará el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de la Función Pública, las cuales serán canalizadas por medio del Ministerio Coordinador para la elaboración del acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 4°: Actualizar el monto de los viáticos en el marco del artículo 6° del Régimen de Comisiones de Servicios aprobado por Acta Paritaria N° 20/89 y homologado por Decreto N° 1745/89, estableciendo el valor del viático diario en la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150.=);

ARTICULO 5°: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 6°: Las jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Hacienda y Finanzas en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 7°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este decreto, se autoriza a las jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

ARTICULO 8°: Refrédese por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y Coordinador.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.